



PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE. EDDIE JOSÉ MARTÍNEZ ARZUAGA Y OTROS.

DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. –
GRAMA CONSTRUCCIONES S.A..Y OTRO
RADICACIÓN: 2020-00112.

BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

En auto anterior se requirió al demandante para que subsanare defectos de su demanda. Transcurrido el término concedido no hizo así, razón por la cual en seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la misma deberá ser rechazada

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) RECHAZAR la anterior demanda. Devuélvase al interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Ejecutivo – Rad: 2020-112 – Agosto 31-2020 – Rechaza demanda.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

055199e3accd45c6f2e65d048a8c11acf5c9f2a11cbf0a74d84ef453ee374345

Documento generado en 31/08/2020 09:02:00 a.m.